

INFORMATIVO JURÍDICO MARZO 2010

LEYES Y REGLAMENTOS

1.- Incluye maltrato del adulto mayor en legislación nacional.

(Ley 20.427, publicada en el Diario Oficial el 18.03.10)

Modifica Ley 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar y otros cuerpos legales que indica, incluyendo el maltrato del adulto mayor a fin de protegerlo en situaciones de riesgo.

2.- Bono Solidario para Familias de Menores Ingresos.

(Ley 20.428, publicada en el Diario Oficial el 24.03.10)

Concede por una sola vez un bono extraordinario de \$40.000.- a los beneficiarios del subsidio familiar de la Ley 18.020 (subsidio familiar para personas de escasos recursos), beneficiarios de asignación familiar del D.F.L. 150 (Sistema único de prestaciones familiares y sistema de subsidios de cesantía para trabajadores de sector público y privado) y de asignación maternal del citado decreto.

El bono será de cargo fiscal y se pagará por el Instituto de Previsión Social en una sola cuota, a partir de marzo de este año.

ARTÍCULOS DE PRENSA

1.- Mediación laboral en las empresas

(Artículo, Fuente: www.elmercurio.cl , de 23.02.10)

Señala que aumenta la oferta de mediación laboral al interior de las empresas. Asimismo, las mediaciones que efectúa la Dirección del Trabajo se han incrementado en casi 4 veces entre 2002 y 2008, sumándose privados que ofrecen este servicio. Algunos especialistas cuestionan las bondades de este método.

2.- Pensiones similares a los últimos sueldos

(Artículo, Fuente: www.elmercurio.cl , de 25.02.10)

Un estudio realizado por la Asociación de A.F.P. reflejó, según sus proyecciones, que si los trabajadores cotizan 28 años en la A.F.P. obtendrán pensiones similares a sus últimos sueldos. Señala que esto sería posible con un rentabilidad anual promedio de los fondos de pensiones en el largo plazo de 6% real.

3.- Bajan solicitudes del seguro de cesantía

(Artículo, Fuente www.dt.cl, de 05.03.10)

En 20,9% disminuyeron las solicitudes del beneficio del seguro de cesantía durante el mes de enero recién pasado, según lo informado por la Superintendencia de Pensiones.

4.- Problemas en seguridad laboral producto del terremoto

(Artículo, Fuente www.elmercurio.cl, de 09.03.10)

El Mercurio contactó a varios expertos en prevención de riesgos quienes revelaron los principales temas que las empresas deben tener en cuenta para mantener la seguridad en sus instalaciones y ofrecer las mejores condiciones para trabajar. Entre los entrevistados se encuentra el Jefe de Prevención de Riesgos del ISL, Gerencia de Prevención de Riesgos de la ACHS y el Director Ejecutivo de la Asociación de Mutuales.

5.- Donaciones con motivo del terremoto

(Artículo, Fuente www.sii.cl, de 10.03.10)

El Servicio de Impuestos Internos-SII- hizo presente que existe un marco normativo claro y razonable que establece beneficios tributarios para contribuyentes que realicen donaciones destinadas a recuperar las zonas de catástrofe afectadas por terremotos.

6.- Plazo para declarar muerte presunta

(Artículo, Fuente www.elmercurio.cl , de 18.03.10)

El Ministro de Justicia, Felipe Bulnes enviará un proyecto de ley que reduce a 90 días el plazo para declarar la muerte presunta de una persona que ha desaparecido con motivo del terremoto recién pasado, contados desde esa fecha (27.02.10). Dispone que la publicación de la resolución en el Diario Oficial goce del denominado "privilegio de pobreza", esto es, gratuito.

II.- Jurisprudencia Administrativa

Nº	Nº de documento y fecha de recepción	Asunto
1	<p><u>OFICIO 10839 SUSESO 25.02.10</u></p>	<p>Materia: Calificación de accidente</p> <hr/> <p>Dictamen: Siniestro ocurrido durante actividad deportiva debe catalogarse como accidente con ocasión del trabajo, ya que si bien la empresa empleadora no organizó esa actividad, lo hizo otra empresa por mandato de aquella, de manera que existió coordinación entre ambas para autorizar la participación de sus trabajadores.</p>
2	<p><u>Fuente: www.dt.gob.cl</u></p>	<p>Materia: Inasistencia al trabajo en caso de catástrofes</p> <hr/> <p>La Dirección del trabajo ha señalado que cualquier trabajador que esté sufriendo secuelas humanas o materiales, que conforme al sentido común haga imperioso permanecer con su familia o en su lugar de residencia, o no disponga de condiciones seguras de traslado, tendrá justificación para no asistir a cumplir sus obligaciones laborales durante el tiempo que objetivamente permanezcan esas condiciones. Hace presente que nuestro Código del Trabajo contempla permisos especiales de días y fuero en caso de fallecimiento de familiares que indica.</p>
3	<p><u>OFICIO 11865 SUSESO 08.03.10</u></p>	<p>Materia: Renuncia de Municipalidad a organismo administrador</p> <hr/> <p>Dictamen: Instruye a Instituto de Seguridad del Trabajo aceptar renuncia como adherente presentada por Municipalidad de La Calera, por haberse acreditado el cumplimiento del requisito de consulta previa a la Asociación de Funcionarios.</p>
4	<p><u>OFICIO 11875 SUSESO 08.03.10</u></p>	<p>Materia: Calificación accidente de trayecto</p> <hr/> <p>Dictamen: La declaración del interesado es admisible como medio de prueba de un accidente de trayecto en la medida en que sea concordante con los demás antecedentes de hecho del caso, la racionalidad del mismo y el que el trayecto no sea interrumpido. Por lo mismo, al no existir otras pruebas del siniestro que la sola declaración del afectado y no siendo ella debidamente circunstanciada en cuanto a hechos relativos al lugar y al mecanismo lesional, la que resulta contradictoria e inconsistente, no procede catalogar al siniestro denunciado como un accidente del trabajo en el trayecto.</p>